

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00040801

ECON. MARÍA BELEN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el Representante Legal de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. ha solicitado la autorización para la oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de su representada por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10'000.000,00), amparada con garantía general y específica, con Calificación de Riesgo "AAA-" otorgada por la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y, la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos constantes en la escritura pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, otorgada ante la Notaría Décimo Quinta del Cantón Quito, el 27 de junio de 2023;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.222 de 14 de julio de 2023, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los Arts. 12, 13, 18 numeral 1, 164, de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10'000.000,00), amparada con garantía general y específica, en los términos constantes en la escritura pública mencionada en el primer considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la referida emisión de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10'000.000,00); y, APROBAR el contenido del respectivo prospecto.

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores de largo plazo a emitirse por el monto de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10'000.000,00).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Décima Quinta del cantón Quito tome nota al margen de la escritura pública que contiene el Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a la inscripción correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que se publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Séptimo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **17 de abril de 2024.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **17 de julio de 2023.**

ECON. MARÍA BELEN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

DL/UB
Trámite No. 76312-0041-23
Exp No.: 54060